TFJA
TRIBUNAL FEDERAL
DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA

90 Años Justicia y Compromiso Social

Detalle Tesis

Materia: LEY DEL IMPUESTO SOBRE LA RENTA

Clave: **V-J-SS-46**
Rubro: **DISTRIBUCIÓN DE DIVIDENDOS QUE PROVIENEN DE LA CUENTA DE UTILIDAD FISCAL NETA REINVERTIDA.- DEBE PAGARSE EL IMPUESTO SOBRE LA RENTA POR LAS SOCIEDADES CONTROLADAS, DIRECTAMENTE ANTE LAS OFICINAS AUTORIZADAS, Y NO ENTREGARSE A LA CONTROLADORA.-**

De la interpretación armónica de los artículos 10; 10-A, párrafos tercero y penúltimo párrafo; 57-A, penúltimo párrafo; 57-N, fracción I, y 57-O, segundo párrafo de la Ley del Impuesto sobre la Renta, vigente en 2000; se desprende con toda claridad que el impuesto sobre la renta diferido que debe pagar una sociedad controlada, como consecuencia de la distribución de dividendos realizada en la participación consolidable, debe pagarse ante las oficinas autorizadas y no entregarse a la sociedad controladora. Lo anterior es así por que el artículo 57-O, segundo párrafo, establece que cuando se distribuyan dividendos o utilidades en efectivo o en bienes entre las sociedades que consolidan, el impuesto que se derive de lo previsto en el tercer párrafo del artículo 10-A (impuesto sobre los dividendos o utilidades que provengan de la cuenta de utilidad fiscal neta reinvertida), se pagará en la fecha en que se distribuyan dichos dividendos; y al no establecer ante quién se pagará el mismo, debemos remitirnos a las reglas generales, por disposición expresa del artículo 57-A, el cual establece en su penúltimo párrafo que las sociedades controladoras y controladas que consoliden estarán a lo dispuesto en las demás disposiciones de la Ley, salvo que expresamente se señale un tratamiento distinto en el capítulo del régimen de consolidación fiscal; por lo que ante la falta de disposición expresa dentro del régimen de consolidación fiscal de donde debe pagarse el impuesto que deriva de la distribución de dividendos que provengan de la cuenta de utilidad fiscal neta reinvertida, deben aplicarse las reglas generales, esto es el artículo 10-A, el cual en su penúltimo párrafo señala que el impuesto sobre los dividendos o utilidades que provengan de la cuenta de utilidad fiscal neta reinvertida tendrá el carácter de pago definitivo y se enterará ante las oficinas autorizadas. Resultando por ende inaplicable el artículo 57-N, fracción I, que establece la obligación de enterar el impuesto del ejercicio a la controladora, por tratarse de supuestos diferentes. (11)
(Tesis de jurisprudencia aprobada por acuerdo G/23/2004)

PRECEDENTES:

V-P-SS-370

Juicio No. 11487/01-17-09-6/264/02-PL-04-04.- Resuelto por el Pleno de la Sala Superior del Tribunal Federal de Justicia Fiscal y Administrativa, en sesión de 3 de febrero de 2003, por unanimidad de 10 votos a favor.- Magistrado Ponente: Jorge Alberto García Cáceres. Secretario: Lic. César Edgar Sánchez Vázquez.

(Tesis aprobada en sesión de 20 de junio de 2003)

R.T.F.J.F.A. Quinta Época. Año IV. No. 37. Enero 2004. p. 31

V-P-SS-371

Juicio No. 12913/01-17-01-8/305/02-PL-03-04.- Resuelto por el Pleno de la Sala Superior del Tribunal Federal de Justicia Fiscal y Administrativa, en sesión de 20 de junio de 2003, por unanimidad de 11 votos.- Magistrada Ponente: Alma Peralta Di Gregorio.- Secretaria: Lic. Esmeralda Reyes Durán.

(Tesis aprobada en sesión de 20 de junio de 2003)

R.T.F.J.F.A. Quinta Época. Año IV. No. 37. Enero 2004. p. 31

V-P-SS-372

Juicio No. 12914/01-17-09-7/414/02-PL-05-04.- Resuelto por el Pleno de la Sala Superior del Tribunal Federal de Justicia Fiscal y Administrativa, en sesión de 20 de junio de 2003, por unanimidad de 11 votos.- Magistrada Ponente: María del Consuelo Villalobos Ortíz.- Secretaria: Lic. María de Lourdes Vázquez Galicia.

(Tesis aprobada en sesión de 20 de junio de 2003)

R.T.F.J.F.A. Quinta Época. Año IV. No. 37. Enero 2004. p. 31

Así lo acordó el Pleno de la Sala Superior del Tribunal Federal de Justicia Fiscal y Administrativa, en sesión del día 14 de abril de 2004, ordenándose su publicación en la Revista de este Órgano Jurisdiccional.- Firman la Magistrada María del Consuelo Villalobos Ortíz, Presidenta del Tribunal Federal de Justicia Fiscal y Administrativa y la Licenciada Rosana Edith de la Peña Adame, Secretaria General de Acuerdos, quien da fe.

R.T.F.J.F.A. Quinta Época. Año IV. No. 46. Octubre 2004. p. 115